



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA No. 110014003049 2021 00826 00**

Revisado el trámite de notificación aviso Art. 292 del C.G.P., allegados por el apoderado actor el pasado 30 de junio de 2022 anexo No. 18, se observa que la empresa postal certificó que el envío fue entregado efectivamente en la dirección señalada, no obstante, revisado el escrito que aporta dichos documentos se observa que abogado indicó que “*quedo radicado en la dirección de notificación denunciada (unidad cerrada) como del demandado*”, revisada dicha manifestación, la misma no da plena certeza al despacho que el envío se haya entregado a la sociedad demandada conforme requiere el artículo en mención.

Por lo anterior y previo a tener por notificado, el apoderado actor sírvase aclara dicha manifestación, acreditando además la entrega efectiva del aviso a la sociedad demanda con el fin de tener por notificado y proceder a emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**  
**(2)**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 85, hoy 23 de agosto de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

**CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL**

MA.

